

un programa de vigilancia epidemiológica al objeto de detectar, mediante control serológico, cualquier anomalía que pueda producirse al respecto.

En consecuencia, y a la vista de la Directiva del Consejo 80/1.095/CEE y demás normativas concordantes, por la que se fijan las condiciones para que el territorio de la Comunidad se haga y mantenga indemne de la Peste Porcina Clásica, y del Real Decreto 3.530/81 de Transferencias en materia de Sanidad Animal, he tenido a bien disponer lo siguiente:

#### Artículo único.

Se declara oficialmente Indemne de Peste Porcina Clásica todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, punto 3 de la Directiva del Consejo 80/1.095/CEE.

Murcia a 1 de julio de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

### Consejería de Administración Pública e Interior

**6597** **DECRETO número 59/89 de 22 de junio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.**

El Decreto 80/87, de 15 de octubre, modifica la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, establecida por Decreto 117/84, de 8 de octubre, para adaptarla a las nuevas competencias que había ido adquiriendo. Asimismo, el Decreto 32/88, de 3 de marzo, adapta esta estructura orgánica a lo establecido en la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Orden de 15 de abril de 1988 desarrolla la estructura orgánica de la citada Consejería.

En el proceso seguido desde la implantación de la estructura orgánica de la Consejería a las nuevas disposiciones dadas, tanto por la Ley 1/88, de 7 de enero, como por el Decreto 34/89, de 6 de abril, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo, hacen necesarias la reconsideración de algunos aspectos puntuales de la estructura de la Consejería, como es el caso de la Secretaría General y la Dirección General de Carreteras y Puertos para darles una mayor operatividad, y el caso de la Dirección General de Recursos Hidráulicos que manteniendo su estructura vigente desde el Decreto 29/86, de 7 de marzo, sobre modificación parcial de la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas ha tenido que asumir importantes tareas, no previstas en años anteriores, por lo que está necesitada de un urgente apoyo de medios humanos en determinadas áreas de su actividad.

Por ello, cumplidos los trámites reglamentarios, y de conformidad con el art. 47 de la Ley 1/88, de 7 de enero, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno.

### DISPONGO:

#### Artículo primero

Se da nueva redacción al art. 7.1 del Decreto 32/88, de 3 de marzo, por el que se adapta la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas a lo establecido en la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y a los artículos 8 y 9 del Decreto 80/87, de 15 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, que quedan como sigue:

#### «Artículo 7»

Para el desarrollo de sus funciones, la Secretaría General se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio Jurídico-Administrativo.
- Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- Servicio de Contratación y Gestión Económica.
- Unidad de Estadística, Presupuestos y Programación.

#### «Artículo 8»

1.— Al servicio Jurídico-Administrativo le corresponde:

- a) Emisión de informes jurídicos relativos a asuntos y expedientes propios del Departamento, elaboración de disposiciones generales del mismo cuando así se le encomiende, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los distintos Centros Directivos.
- b) Las actuaciones relativas a cuantos asuntos haya de remitirse a Consejo de Gobierno, y/o relacionados con otras Consejerías u Organismos o personas públicos y privados.
- c) Los informes preceptivos a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo.
- d) La revisión previa de las disposiciones antes de su remisión a la Secretaría General de la Presidencia para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- e) La preparación, compilación y recopilaciones doctrinales y jurisprudenciales y, en general, la elaboración de los estudios e informes jurídico-administrativos propios de la Secretaría General.

2.— El Servicio Jurídico-Administrativo se estructura en las siguientes Secciones:

- Recursos e Informes.
- Estudios y Disposiciones Legales.

3.— Corresponde a la Sección de Recursos e Informes las funciones de análisis, estudio, informe y tramitación de los recursos y reclamaciones administrativas contra disposiciones o actos realizados en el ejercicio de la función asignada a los distintos Centros Directivos del Departamento, sin perjuicio del órgano competente para resolverlo, así como los informes jurídicos exigidos en la tramitación administrativa de los expedientes de la Consejería.

4.— La Sección de Estudios y Disposiciones Legales, es la unidad encargada de la elaboración de disposiciones de carácter general, la preparación de cuantos asuntos deban ser sometidos al Consejo de Gobierno y la emisión de los informes que se requieran. Asimismo efectuarán la compilación de las disposiciones vigentes relacionadas con el Departamento y los estudios jurídicos que se le encomienden.

#### «Artículo 9»

1.— El servicio de Personal y Asuntos Generales es el órgano de apoyo y asistencia inmediata al Vicesecretario en todo aquello que se refiere al régimen interior del Departamento, así como la gestión y administración del personal del mismo.

Asume la organización, coordinación y control de las distintas unidades, la evaluación de rendimientos y efectivos humanos, formulando, en su caso, las consiguientes propuestas de racionalización, así como cuantos asuntos, estudios e informes le sean encomendados en esta materia.

2.— Se estructura en las siguientes Secciones:

- Administración de Personal y Asuntos Generales.
- Gestión de Personal.

3.— Corresponde a la Sección de Administración de Personal y Asuntos Generales la gestión de régimen económico y retributivo del personal de la Consejería, así como el régimen jurídico, disciplinario y de previsión y asistencia social. Organiza, coordina y controla el registro general, archivo administrativo e información, así como cuantos asuntos de carácter general e indeterminado sean competencia de la Consejería.

4.— La Sección de Gestión de Personal tiene a su cargo la gestión del personal de la Consejería, estudios de plantillas y relaciones de puestos de trabajo, preparación de convocatorias de provisión de puestos de trabajo y Oferta Pública de Empleo, tramitación de expedientes de selección de personal y programas de formación.

#### Artículo segundo.

Se da redacción a los artículos 5, 7 y 8 del Decreto 29/86, de 7 de marzo, sobre modificación parcial de la estructura

orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en los siguientes términos:

#### «Artículo 5»

1.— La Dirección General de Recursos Hidráulicos es el órgano a través del cual se ejercen las funciones y competencias que en materia de recursos hidráulicos tiene asignada la Comunidad Autónoma.

2.— Para el cumplimiento de sus fines se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Planificación Hidráulica.
- Servicio de Obras Hidráulicas.
- Servicio Jurídico-Administrativo.

#### «Artículo 7»

1.— El Servicio de Obras Hidráulicas es la unidad encargada de la ejecución de las obras cuya realización corresponde a la Dirección General. Para desarrollar su actividad contará con las siguientes secciones:

- De Abastecimiento y Encauzamiento en áreas urbanas.
- De Infraestructura Sanitaria.
- De Proyectos.

2.— La Sección de Abastecimientos y Encauzamiento en áreas urbanas informará la viabilidad de los proyectos que se le propongan para su ejecución y sean total o parcialmente financiados por la Consejería en dichas materias, así como ejercerá las funciones de supervisión y dirección de las obras que se le encomienden.

3.— La Sección de Infraestructura Sanitaria informará la viabilidad de los proyectos de saneamiento y depuración, así como ejercerá las funciones de supervisión y dirección de las obras que se le encarguen.

4.— La Sección de Proyectos es la unidad encargada de la redacción, seguimiento y control de los proyectos que afecten a la Dirección General, sin perjuicio de las funciones del resto de las Secciones dependientes del Servicio.

#### «Artículo 8»

1.— Al Servicio Jurídico-Administrativo le corresponde la emisión de informes jurídicos relativos a asuntos y expedientes propios de la Dirección General, y la elaboración

de disposiciones Generales que afecten a la misma. Asimismo asume la organización y coordinación del funcionamiento general de las distintas unidades administrativas.

2.— Para el desarrollo de sus funciones se estructura en las siguientes Secciones:

- De Régimen Jurídico.
- De Coordinación Administrativa.

3.— La Sección de Régimen Jurídico se encargará de los estudios e informes jurídicos que deban realizarse en los expedientes competencia de la Dirección General, así como la emisión de informes previos a la resolución de Recursos en sus diferentes vías.

4.— La Sección de Coordinación Administrativa asume las funciones de registro de documentos, gestión de personal y gestión económica con especial dedicación al seguimiento y control presupuestario de la Dirección General y a la tramitación de expedientes de contratación.

5.—Bajo la dependencia directa del Director General existirá la Sección de Programación y Coordinación que coordinará los programas de actuación de la Dirección General; realizará el control y seguimiento presupuestarios de las obras que se realicen, coordinará e impulsará cursos de formación de personal así como seminarios, conferencias y cursos en materia de recursos hidráulicos.

#### Artículo tercero

Se modifican los artículos 27 y 32 del Decreto 80/87, de 15 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en los siguientes términos:

#### «Artículo 27»

1.— A la Dirección General de Carreteras y Puertos corresponde el ejercicio de las funciones y competencias que en materia de Carreteras y Puertos tiene adscritos esta Consejería.

Al objeto de conseguir una gestión más racional de los recursos, en el desarrollo de las competencias asignadas en materia de carreteras y puertos, se definirán tres zonas en la Región para las materias de carreteras y un área para las de puertos, estructuradas dentro de cada una de ellas por los correspondientes órganos encargados de la conservación, explotación, proyectos y construcción de la red viaria y por la conservación, mejora y explotación de los Puertos transferidos a la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.— Dentro de este marco organizativo y para el desarrollo de sus actividades, la Dirección General de Carreteras y Puertos contará con las siguientes unidades:

- Zona 1.ª de Carreteras.
- Zona 2.ª de Carreteras.
- Zona 3.ª de Carreteras.
- Área de Puertos.

3.— Corresponderá al titular de la Consejería de delimitación territorial de cada una de las zonas de Carreteras.

#### «Artículo 32»

1.— El área de Puertos asumirá las funciones de dirección, organización, seguimiento y control de todas las actividades que se realicen dentro de las competencias que la Consejería tiene atribuidas en materia de Puertos, estando al frente de la misma un funcionario con nivel de complemento de destino 28.

2.— Bajo la dependencia jerárquica del área de Puertos existirá la siguiente estructura necesaria para el desarrollo de sus funciones:

- Servicios de Puertos que tendrá a su cargo la conservación, mejora y explotación de los puertos transferidos a la Comunidad Autónoma de Murcia, así como la vigilancia y el control de usos de la zona de influencia.

- Sección de Explotación tendrá a su cargo el funcionamiento de las actividades propias de los puertos, vigilancia, control, planificación de los Servicios al usuario, gestión de las tarifas y las tareas propias de conservación y mantenimiento de las instalaciones portuarias.

- Sección de Proyectos y Construcción le corresponden las funciones de planificación y elaboración de los estudios técnicos pertinentes para llevar a cabo las obras propias de la actividad del Servicio, redacción de proyectos y ejecución de los mismos.

- Sección Jurídico-Administrativa, corresponde todos los asuntos jurídicos del Servicio y la coordinación y funcionamiento general del mismo en su aspecto administrativo.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera

Se faculta al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

##### Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de junio de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.